Constancia Secretarial:

Le informo a la titular del Despacho, que el día 16 de enero de 2023, despúes de notificarse tanto a la parte accionante como a la parte accionada el auto admisorio de una acción de tutela tramitada bajo el radicado **05001310501720230000600**, se allegó por parte de la apoderada demandante a traves del correo electrónico del Despacho j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo hilo de la notificación una nota aclaratoria en la que indicaba "*Buenas tardes, atentamente nos permitimos aclarar, que se presento fue una demanda y no una acción de tutela para que por favor verifiquen que pudo pasar*"

Revisado nuevamente el escrito inicial y el Acta de Reparto se pudo constatar que efectivamente el escrito correspondía una demanda ordinaria laboral.

Sirvase Procede de conformidad.

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO DEJA SIN EFECTO AUTO							
FECHA	CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2023**	**00006**	00
DEMANDANTE	YOLANDA INÉS CORREA ZAPATA						
DEMANDADO	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuanta la constancia secretarial que antecede, se ordena dejar sin efectos todo lo actuado por esta Judicatura a partir del auto 16 de enero de 2023, inclusive; y procede a darle el trámite a esta demanda por el procedimiento ordinario de primera instancia.

Estudiada la demanda, se observa que no cumple los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de **CINCO (05)** días, la parte demandante se sirva:

A) ADECUAR, aclarar o modificar las pruebas, en el sentido que deberá aportar la totalidad de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, toda vez que a pesar de estar señaladas no hacen parte del plenario; concretamente lo enunciado en los numerales 5 y 18 del acápite.

Y tal como se observa en la captura de pantalla del correo de radicación de la misma, no se evidencia que fueron aportados al momento de presentarla.

TUTELA ACTA 49 JDO 17 LAB YOLANDA INES CORREA ZAPATA

Auxiliar Oficina Judicial 12 - Antioquia - Medellín
Jue 12/01/2023 10:06
Para: Juzgado 17 Laboral - Antioquia - Medellín <j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Notificaciones Estufuturo <notificaciones@estufuturo.com.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
YOLANDA INES CORREA ZAPATA PDF.pdf; TUTELA ACTA 49 JDO 17 LAB YOLANDA INES CORREA ZAPATA.pdf;

Cordial saludo,

Información para el Despacho:
La Oficina Judicial tiene por regla reenviar siempre el correo como nos ha llegado desde su origen, manteniendo y cuidando rigorosamente la **trazabilidad** del mismo para evitar que se extravíe información, les solicitamos muy amablemente que si por algún motivo deben devolver algún reparto lo hagan conservando también esta **trazabilidad**, y si notan que les falta algún dato del usuario por favor solicitárselo directamente, ya que nosotros no nos guardamos ninguna información que ustedes requieran porque sabemos lo importante y delicada que es su labor.

Información para el usuario tutelante:
Es muy importante que recuerden que solo se presenta una tutela por cada correo puesto que al montar varias tutelas en un mismo correo nos induce a error y se pueden presentar inconformidades y extravíos, si en este correo Ud. presentó varias tutelas, le recomendamos separarlas.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ruth Andrea García Vásquez
Asistente Administrativo – Oficina Judicial
Seccional Antioquia - Chocó
reparto012ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: +57-4 262 88 14
Cra 52 No.42-73 Piso 2 Medellin - Antioquia

De: Oficina Judicial Recepcion Demandas Laborales - Antioquia - Medellín <demandaslabmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 12 de enero de 2023 8:47
Para: Auxiliar Oficina Judicial 12 - Antioquia - Medellín <reparto012ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Demanda reparto YOLANDA INES CORREA ZAPATA cc 32.409.857

31-05-02

Cordialmente,

Carlos Andres Carvajal Caro
Asistente Administrativo – Oficina Judicial
Seccional Antioquia - Chocó
demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: +57- 604 2628814
Calle 14 No.48-32 Piso 1 Medellin - Antioquia

De: Notificaciones Estufuturo <notificaciones@estufuturo.com.co>
Enviado: martes, 10 de enero de 2023 16:19
Para: Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Oficina Judicial Recepcion Demandas Laborales - Antioquia - Medellín <demandaslabmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Demanda reparto YOLANDA INES CORREA ZAPATA cc 32.409.857

Buenas tardes, cordial saludo.

Adjunto escrito de demanda ordinaria laboral en formato PDF junto a sus respectivos anexos, misma que tiene como parte actora a la señora YOLANDA INES CORREA ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía 32.409.857, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, con el fin de que sea sometida a reparto.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la ley 2213 de 2022 que establece como legislación permanente lo contenido por el decreto 806 de 2020, remito copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada en el presente mensaje de datos.

Estufuturo Abogados - Derecho Laboral y Pensional
Carrera 46 #52-36 Oficina 501 Ed Vicente Uribe Rendon - Medellín Ant.
Teléfono +57 - 540 0380
www.estufuturo.com.co
Facebook: ESTUFUTURO Twitter:@ESTUFUTUROPEN

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 9° del artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral.

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por la Ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la entidad demandada y allegar la respectiva constancia.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la demandante en el presente proceso, a la Doctora

PAULA ANDREA ESCOBAR SÁNCHEZ con T. P. Nº 108.843 del C.S de la J., abogada titulada y en ejercicio de conformidad con lo revisado por este Despacho, en la página oficial de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZA

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8213afcc15ee94729adaf77d7a7587c9d685048d928fa4198927c93fdc3ae18**

Documento generado en 19/01/2023 10:58:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica